



Universidad Nacional de Lanús Resolución de Consejo Superior

RC- 268 - 2024 - UATACS-SAJI #UNLa

18/12/2024

Remedios de Escalada

CE en el Marco del Plan de Integración Territorial Universitaria con el Ministerio de Gobierno, el Consejo Provincial de Coordinación del Sistema Universitario y Científico y el Municipio de Daireaux

VISTO, el EXP-2909-2024-AME-DDME-SAJI#UNLa, correspondiente a la 10ª Reunión del Consejo Superior del año 2024, el EXP-3568-2024-AME-DDME-SAJI#UNLa de fecha 28 de noviembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 21 de octubre de 2024, el Sr. Rector de esta Universidad Nacional de Lanús ha suscripto un Convenio Específico en el Marco del Plan de Integración Territorial Universitaria con el Ministerio de Gobierno, el Consejo Provincial de Coordinación del Sistema Universitario y Científico y el Municipio de Daireaux;

Que, el mismo tiene por objeto implementar el "Tramo de Formación Pedagógica", en el Municipio de Daireaux. El mismo estará destinado a los y las estudiantes que cumplan con las condiciones establecidas por la Universidad, tendrá carácter gratuito, y la UNLa designará el equipo docente que llevará a cabo dicho tramo;

Que, en su 10ª Reunión del año 2024 el Consejo Superior ha analizado el convenio citado, sin encontrar objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior ratificar los convenios suscriptos o a suscribirse por el/la Rector/a con otras instituciones, conforme a lo establecido en el Artículo N° 34, inciso 16), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;



EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio Específico en el Marco del Plan de Integración Territorial Universitaria, suscripto el 21 de octubre de 2024, entre el Ministerio de Gobierno, el Consejo Provincial de Coordinación del Sistema Universitario y Científico, el Municipio de Daireaux; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en el Anexo, que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.

CONVENIO ESPECÍFICO EN EL MARCO DEL PLAN DE INTEGRACIÓN TERRITORIAL UNIVERSITARIA

El Ministerio de Gobierno (en adelante "MGOB"), representado por el Sr. Ministro Lic. Carlos Alberto BIANCO (DNI N° 25.285.052), con domicilio en calle 6 e/ 51 y 53 de la Ciudad y Partido de La Plata, el Consejo Provincial de Coordinación del Sistema Universitario y Científico (en adelante "EL CONSEJO"), representado por su Director Ejecutivo Alejandro VILLAR (DNI N° 13.925.003), con domicilio en calle 47 N° 529 e/ 5 y 6 de la Ciudad y Partido de La Plata, y la Universidad Nacional de Lanús (en adelante "UNLA"), representada por su Rector Dr. Daniel Ruben Rodriguez Bozzani (DNI N° 13.685.144), con domicilio legal en calle 29 de septiembre N° 3901 de Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Daireaux (en adelante, "EL MUNICIPIO"), representado por su Intendente, Esteban Alejandro Acerbo (DNI N° 14.848.610) con domicilio en calle Lavalle N° 150, Daireaux, Provincia de Buenos Aires, convienen celebrar el presente Acuerdo Específico (en adelante, el ACUERDO), en orden a las siguientes consideraciones:

Que la "UNLA" desarrolló una propuesta académica en el marco del "PLAN DE INTEGRACIÓN TERRITORIAL UNIVERSITARIA", aprobado por Decreto N° 465/2022, -modificado por Decreto N° 2538/2022, N° 3/2024 y N° 640/24- que permite contar con herramientas adecuadas para alojar propuestas de formación orientadas a la implementación de nuevas estrategias y dispositivos de enseñanza superior en el distrito de Daireaux.

Que la Provincia de Buenos Aires suscribió con la "UNLA" un Convenio Marco de Colaboración aprobado por Decreto N° 1470/04 de la provincia de Buenos Aires, con la finalidad de establecer una relación de cooperación y asistencia técnica mutua, en el cual las Universidades brindarán apoyo técnico – académico e investigativo en todas las acciones que en el futuro se desarrollen entre las partes.

Que allí se estableció que las acciones y proyectos serán instrumentados mediante protocolos o acuerdos específicos complementarios al Acuerdo Marco.

Por ello, las partes acuerdan celebrar el presente **ACUERDO ESPECÍFICO** sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan la implementación del "Tramo de Formación Pedagógica", en el municipio de Daireaux, conforme a la propuesta que se presenta en el Anexo Único que forma parte integrante del presente Acuerdo Específico.

SEGUNDA: El tramo mencionado estará destinado a los alumnos y las alumnas que cumplan con las condiciones establecidas por la Universidad y tendrá carácter gratuito.

TERCERA: La "UNLA" tendrá a su cargo la designación del equipo docente que llevará a cabo el Tramo, de acuerdo a la metodología de la enseñanza allí propuesta y se compromete a alojar en su campus virtual la capacitación de la correspondiente oferta académica, poniendo a disposición su infraestructura informática y de sistemas de la información, así como sus estructuras de gestión académica.

CUARTA: El "MGOB" abonará a la suma estimativa de pesos CUARENTA Y TRES MILLONES, SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO CON 04/100 (\$ 43.073.228,04) a la "UNLA" para la ejecución de la totalidad del Tramo de Formación Pedagógica, teniendo en cuenta las características de la carrera detallada en el Anexo Único.

La suma que corresponda abonar será transferida en un pago inicial a abonarse en el año en curso por la suma de PESOS NUEVE MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y

Ministerio de Gobierno
La Plata, Buenos Aires
gba.gob.ar/gobierno

MINISTERIO DE
GOBIERNO



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

CONVE-2024-37299450-GDEBA-MGGP



SEIS CON 00/100 (\$9.046.356) en concepto de honorarios docentes, no docentes, viáticos y movilidad del dictado del segundo semestre de 2024.

En ese sentido, la "UNLA" declara ser titular de la cuenta bancaria: Banco Nación S.A., Cuenta Corriente N° 11570026811781, CBU del beneficiario 0110096920000268117814, Alias: POTE.FALDA.SANTA, Titular Universidad Nacional de Lanús, CUIT N° 30-68287386-4.

La "UNLA" deberá presentar ante la Dirección Provincial de Vinculación con el Sistema Universitario y Científico de la Subsecretaría de Relaciones Internacionales e Interjurisdiccionales del "MGOB" una certificación de los servicios prestados, discriminando los gastos erogados y este último.

Cualquier modificación de la presente cláusula se instrumentará mediante la suscripción de un acta complementaria al presente acuerdo.

QUINTA: Las partes deberán cumplir con sus obligaciones de buena fe, en un clima de colaboración, confianza y mutuo respeto.

SEXTA: Todas y cada una de las notificaciones previstas en el CONVENIO serán cursadas por escrito entre las partes en los siguientes domicilios:

MGOB en calle 6 e/ 51 y 53 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires.

UNLA en 29 de septiembre N°3901 de Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires.

CONSEJO en calle 47 N° 529 e/ 5y 6 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires.

MUNICIPIO en calle Lavalle N°150, Daireaux, Provincia de Buenos Aires.

Cualquier modificación relativa a los mismos, deberá comunicarse mediante notificación fehaciente a la otra parte. Las partes constituyen sus domicilios especiales en los lugares indicados precedentemente donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se practiquen.

Además, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de La Plata, con exclusión de cualquier otra competencia.

SÉPTIMA: En casos excepcionales y cuando las circunstancias así lo requieran, la "UNIVERSIDAD" podrá afectar de manera temporaria recursos específicos para cubrir necesidades del proyecto.

Sin perjuicio de ello, todas las partes se comprometen a asegurar a futuro la disponibilidad de los recursos comprometidos en el presente acuerdo en la forma requerida para llevar adelante la actividad.

OCTAVA: Las partes reconocen que la educación comprometida en el presente convenio, una vez comenzada, no puede ser suspendida dado el perjuicio que de ello devengará hacia los alumnos.

Por lo tanto, las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones aquí contraídas, rechazando de común acuerdo toda posibilidad de rescisión unilateral que impida a los alumnos tener la posibilidad de obtener su certificación.

Las partes también tomarán en forma conjunta o separada todos los recaudos necesarios para evitar cualquier interferencia que altere el normal desenvolvimiento de las actividades emergentes del presente CONVENIO ESPECÍFICO.

Ministerio de Gobierno

La Plata, Buenos Aires
gba.gob.ar/gobierno

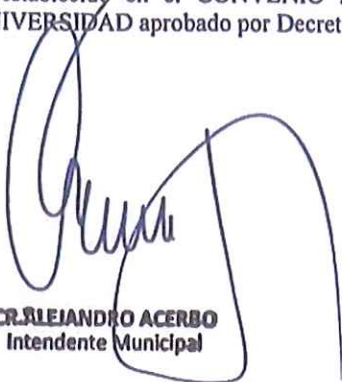
MINISTERIO DE
GOBIERNO



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

CONVE-2024-37299450-GDEBA-MGGP

NOVENA: Los aspectos no previstos en el presente ACUERDO ESPECÍFICO quedarán supeditados a lo establecido en el CONVENIO MARCO suscripto entre la Provincia de Buenos Aires y la UNIVERSIDAD aprobado por Decreto N° 1470/04 de la provincia de Buenos Aires.



ALEJANDRO ACERBO
Intendente Municipal



Daniel Rodríguez Bozzani
RECTOR
Universidad Nacional de Lanús

Ministerio de Gobierno

La Plata, Buenos Aires
gba.gob.ar/goblemo

MINISTERIO DE
GOBIERNO



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

CONVE-2024-37299450-GDEBA-MGGP



ANEXO ACADÉMICO

Plan de Integración Territorial Universitaria

Tramo de Formación Pedagógica en el Municipio de Dalreaux

1).- FUNDAMENTACIÓN

El tramo pedagógico está destinado a todos aquellos técnicos y profesionales con formación terciaria y/o universitaria, que no han transitado la carrera de formación docente, y que han decidido desde su profesión, trabajar en el ámbito escolar, dentro de los espacios áulicos, dentro del sistema educativo jurisdiccional. El tramo pedagógico tendrá la misión de legitimar.

Aquellos docentes cursantes que ya están desempeñando tareas en el sistema educativo, y necesitan tener estabilidad laboral, la cursada y aprobación del tramo pedagógico, les acreditará un lugar en los listados oficiales, y así podrán acceder a cargos docentes.

2).- DESTINATARIOS

Técnicos y profesionales que se encuentran en el sistema educativo, en ejercicio docente, en los niveles secundario y superior, con formación en carreras técnicas y carreras profesionales finalizadas.

La titulación terciaria y/o universitaria debe ser otorgada por Instituciones reconocidas por el Ministerio de Educación de la Jurisdicción, asimismo deben estar incorporadas en el nomenclador jurisdiccional.

3).- PROPÓSITOS/ OBJETIVOS

- Recorrer espacios de intervención de la política educativa jurisdiccional y de los propósitos orientativos que emanan de los documentos territoriales, priorizando los aportes de profesionales, sobre el ejercicio docente, en los niveles de secundaria y superior de la jurisdicción
- Presentar una propuesta de formación complementaria, para técnicos y profesionales, que atienda a las necesidades de cobertura de cargos en los niveles de Secundaria y Superior mencionados, reconociendo diferentes áreas y especificidades que surgen a los listados de cargos de ingreso a la docencia.

Universidad Nacional de Lanús
29 de Septiembre 3901, (1826) Remedios de Escalada
Lanús, Provincia de Buenos Aires, Argentina
Tel. 5533 5600, www.unla.edu.ar



- Brindar herramientas pedagógicas y didácticas para todos los cursantes que inician el trabajo en el sistema educativo provincial, cuenten con saberes en la formación, para cubrir cargos docentes y legitimar sus puestos de trabajo.
- Complementar la formación de técnicos y profesionales con asignaturas curriculares que complementan los títulos de base de formación de grado, en vista de la inserción en el trabajo docente, dentro del sistema educativo de la jurisdicción
- Legitimar espacios laborales actuales, a partir de la complementación de la formación, accediendo a cursadas del tramo pedagógico.

4).- CONTENIDOS

Se trabajará con la Versión del nuevo TRAMO PEDAGOGICO 2024.

En este momento se elabora la propuesta, a partir de la versión 2007, resoluciones 2082/07 para tramo media.

Las modificaciones definitivas estarán a partir de Julio/agosto 2024

5) METODOLOGIA DE ENSEÑANZA

Algunas asignaturas curriculares se trabajarán desde abordajes teórico-prácticos, visto la necesidad de sostener la formación en las áreas pedagógicas, a las que refiere el postítulo.

Las asignaturas que identifican seminarios y talleres, tendrán abordaje con modalidad aula-taller.

Se implementarán encuentros presenciales y encuentros virtuales sincrónicos y asincrónicos.

Se trabajará con guías de lectura, de análisis y reflexión teórica.

En el campo de la práctica, se necesitará de la inserción de los cursantes en los espacios Institucionales de los niveles a los cuales va dirigido el tramo pedagógico, y en prácticas y residencias en el espacio áulico, en materias de incumbencia para acercarse al desempeño del rol docente.

Para cursar Práctica educativa, deberán contemplar cargas horarias para transitar por la experiencia de la práctica docente en los niveles y /o modalidades elegidas. Los que ya están trabajando en el sistema educativo, deberán acreditar esos espacios, mediante certificados e informes de desempeño que solicitarán a las autoridades de los equipos directivos de donde proviene el docente cursante.

Universidad Nacional de La Plata
29 de Septiembre 3901, (1826) Remedios de Escalada
La Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina
Tel. 5533 5600, www.unla.edu.ar



6 CARGA HORARIA Y DURACION

El tramo pedagógico será dictado con una duración de dos años., respondiendo a una cohorte

En el primer año, el tramo tendrá 8 (ocho) encuentros para cursada / finales en primer año y 9 (nueve) encuentros de cursada / finales para segundo año.

Denominación del título que otorga: Tramo Pedagógico para los niveles Secundario y Superior (titulación en revisión)

7. CONDICIONES DE APROBACION Y TITULACION

Los cursantes deberán cumplimentar porcentajes de presencialidad, en las dos modalidades, presencial y virtual sincrónica y asincrónica, con un porcentaje del 80 % de asistencia para la totalidad de los encuentros.

En caso de no poder cumplimentar la totalidad de asistencia, se revisará la situación planteada por él o la cursante, para poder volver a insertarse a las cursadas, mediante solicitud de admisión en los períodos establecidos para el dictado de la cohorte en vigencia y dentro del ciclo lectivo afectado.

La evaluación seguirá la concepción sostenida por la Jurisdicción, por lo tanto deberá adecuarse a las pautas consensuadas en el plan de evaluación institucional

Aprobación de todas las asignaturas curriculares dentro del plan de estudios, con notas cuantitativas 4 (cuatro) o mayores de 4 (cuatro), según disposición jurisdiccional.

8. CERTIFICACIÓN DE FORMACION ACADÉMICA Y TITULACION

A cargo de la UNLa.

9. ALCANCES DEL TITULO

Habilita, en conjunción con el título de base, a ingresar en la carrera docente jurisdiccional dentro de la Provincia de Buenos Aires, para cubrir cargos en niveles educativos de Secundario y Superior


ALEJANDRO ACERBO
Intendente Municipal


Daniel Rodríguez Bozzani
RECTOR
Universidad Nacional de Lanús

Universidad Nacional de Lanús
29 de Septiembre 3901, (1826) Remedios de Escalada
Lanús, Provincia de Buenos Aires, Argentina
Tel. 5533 5600, www.unla.edu.ar



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

**Hoja Adicional de Firmas
Convenio con Firma Conjunta**

Número: CONVE-2024-37299450-GDEBA-MGGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 21 de Octubre de 2024

Referencia: Convenio Específico UNLA- Daireaux Tramo de formación Pedagógica

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

Digitally signed by VILLAR Alejandro
Date: 2024.10.15 15:27:33 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Alejandro Villar
Director Ejecutivo
Consejo Provincial de Coordinación con el Sistema Universitario y
Científico
Ministerio de Gobierno

Digitally signed by BIANCO Carlos Alberto
Date: 2024.10.21 21:52:56 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Carlos Alberto Bianco
Ministro
Ministerio de Gobierno

Hoja de firmas